

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Torre A, Piso 5°, Teléfono: 602-8986868 Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARGARITA NUÑEZ ANGULO Y SEGUNDO APARICIO GARCÍA MESA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
VINCULADOS	C.I. ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA. EN LIQUIDACION y PREVENIMOS'S COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACION
LLAMADA EN GARANTÍA	BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA SA
RADICACIÓN	76001-31-05-018-2018-00356-00
ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA No. 105	FECHA: 14 DE MARZO DE 2024 HORA: 9:30 AM DURACIÓN AUD: 3 H, 17 MIN, 37 SEG
JUEZ	PATRICIA LOPEZ MONTAÑO
OBJETO DE LA AUDIENCIA	REALIZAR AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CPT Y SS
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO – PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Intervinientes:

Demandante 1: MARGARITA NUÑEZ ANGULO
Apoderado Demandante: LUCEBELLY URREA HURTADO

Demandante 2: SEGUNDO APARICIO GARCÍA MESA
Apoderado Demandado 2: LUCEBELLY URREA HURTADO

Demandado: PORVENIR S.A.
Representante Legal 2: CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR
Apoderado Demandado: CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR

Litis Consorte Necesario 1: C.I. ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA. EN LIQUIDACION
Apoderado litis 1: Sin Apoderado

Litis Consorte Necesario 2: PREVENIMOS'S COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACION
Curador Litis 2: LUCERO FERNANDEZ HURTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Torre A, Piso 5°, Teléfono: 602-8986868 Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Llamada en Garantía: BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA SA
Representante Legal ALEXANDRA ELÍAS
Apoderado Judicial: ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO
AUDIENCIA PÚBLICA No. 105

El despacho graba la audiencia con fundamento en el artículo 46 del CTPSS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 464

PRIMERO: TENER POR SUSTITUIDO el poder de la Dra. MONICA MARCELA GIRALDO RIVAS a la Dra. LILIANA VELEZ MENESES, a quien se le reconoce personería para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con la sustitución a ella conferida.

SEGUNDO: TENER POR SUSTITUIDO el poder de la Dra. LILIANA VELEZ MENESES a la Dra. LUCEBELLY URREA HURTADO para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: TENER POR REASUMIDO el poder del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRA quien actúa como apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA SA.

CUARTO: TENER POR SUSTITUIDO el poder del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRA a la Dra. ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO, para que actúe como apoderada judicial de la BBVA SEGUROS DE VIDA SA.

La anterior decisión se notifica en estrados.

ARTICULO 77 C.P.T. Y S.S.

CONCILIACIÓN **AUTO INTERLOCUTORIO No. 748**

En atención que por Porvenir SA y BBVA Seguros de Vida de Colombia SA manifiestan no tener animo conciliatorio, y toda vez que el vinculado Prevenimos Cooperativa de Trabajo Asociado en Liquidación se encuentra representada por curador ad litem, en consecuencia, se **DECLARA FRACASADA Y PRECLUIDA** esta etapa procesal.

La anterior decisión se notifica en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS **AUTO INTERLOCUTORIO No. 749**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Torre A, Piso 5°, Teléfono: 602-8986868 Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la excepción previa de **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS** propuesta por **PORVENIR SA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

La anterior decisión se notifica en estrados.

No encuentra esta funcionaria judicial **MEDIDAS DE SANEAMIENTO** por adopta

FIJACIÓN DEL LITIGIO **AUTO INTERLOCUTORIO No. 750**

Se tienen como fundamentos fácticos relevantes probados por expresa aceptación de la demandada PORVENIR SA los hechos 3 a 6, respecto de las solicitudes elevadas ante la AFP por parte de los promotores, tendientes al reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente, las cuales fueron resueltas de manera desfavorable.

De otro lado, en lo que respecta a BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA SA, no se tendrá como cierto ningún fundamento fáctico de la demanda, por no haber aceptado ninguno contenido en la misma.

En cuanto a la vinculada PREVENIMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN, no se tienen como fundamentos fácticos de la demanda probados ningún hecho, por cuanto se encuentra representada por un curador ad litem, quien no cuenta con la facultad para confesar.

Respecto de la vinculada CI ASESORÍAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA. EN LIQUIDACIÓN, se recuerda que se tuvo por no contestada la demanda.

Finalmente, **frente al llamamiento en garantía** formulado por PORVENIR S.A, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA SA, se tiene como fundamentos relevantes probado por expresa aceptación de la aseguradora, los hechos 5 y 7, en lo que corresponde a la suscripción de un contrato de seguro provisional con vigencia entre los años 2000 a 2010 con Porvenir SA.

Así las cosas, la controversia radica en determinar la veracidad de los demás hechos y puntos no fijados como ciertos, a efectos de establecer si le asiste derecho a quienes integran la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Torre A, Piso 5°, Teléfono: 602-8986868 Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

activa al reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente con ocasión al óbito de Ximena García Núñez, para lo cual se hará necesario, previo al estudio de tal tópico, dilucidar la posible existencia de una relación laboral entre la afiliada fallecida y Prevenimos Cooperativa de Trabajo Asociado en Liquidación o, CI Asesorías y Servicios Empresariales Ltda en Liquidación, ello, entre el día 13 de septiembre de 2002 hasta el día 26 de noviembre de 2004.

De acreditarse alguna atadura laboral, si el o los empleadores efectuaron la afiliación y pago de las cotizaciones al sistema pensional en favor de Ximena García Núñez, en consecuencia, los efectos que se traduce en la pensión de sobreviviente que se deprecia.

En caso contrario, esto es, de no asistirle responsabilidad a las precitadas entidades en calidad de empleadoras, establecer si la prestación invocada debe ser asumida por Porvenir SA, junto con los intereses moratorios, las costas y agencias en derecho.

Finalmente, en relación con el llamamiento en garantía, se debe establecer si en caso de ser condenada Porvenir SA al reconocimiento pensional, resulta procedente que BBVA seguros de vida de Colombia SA asuma alguna responsabilidad en el financiamiento de la pregonada prestación.

La anterior decisión se notifica en estrados.

DECRETO DE LAS PRUEBAS **AUTO INTERLOCUTORIO No. 751**

- **RESPECTO DE LA DEMANDA**

PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo gestor.
2. **TESTIMONIALES:** Se decretan las deponencias de Daira Lucia Angulo Angulo, Cornelio Quintero y Eudoxia Yule Menzuque.
3. **MEDIANTE OFICIO:** No se decreta en el sentido solicitado, atendiendo a que la pasiva Porvenir SA, allegó con la réplica a la demanda, las documentales que refiere tener en su poder.

PARTE DEMANDADA – PORVENIR SA

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales las aportadas con la contestación al gestor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Torre A, Piso 5°, Teléfono: 602-8986868 Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio solicitado con los demandantes, no así, respecto del representante legal de la vinculada Prevenimos Cooperativa de Trabajo Asociado en Liquidación por cuanto su comparecencia es a través de curador ad litem.

- **RESPECTO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

LLAMANTE – PORVENIR SA

1. DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con el llamamiento en garantía.

LLAMADA EN GARANTÍA – BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA SA

1. DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la réplica al llamamiento en garantía

2. INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes

3. TESTIMONIALES: Se decreta la deponencia de Jazmín González Jurado.

DE OFICIO

Conforme a las facultades establecidas en el artículo 54 del CPT, por **auto interlocutorio 1808 del 18 de julio de 2018** se requirió tanto a la parte demandante y a Porvenir para que remitieran una serie de documentales, mismas que se incorporan al legajo (páginas 54 a 56 AD. 01)

De igual manera, mediante **Auto No. 1337 del 28 de julio de 2020**, se requirió de nuevo a Porvenir SA para que aportara una información, la cual fue atendida y se incorpora al legajo (AD. 04 y 10)

La anterior decisión se notifica en estrados.

AUTO DE SUSTANCIACION 464

PRIMERO: REPONER el auto que recurrido en el sentido de decretar el interrogatorio de parte con el representante legal de Prevenimos Cooperativa de Trabajo Asociado en Liquidación siempre que comparezca, en razón a que se encuentra representado a través de curador ad litem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Torre A, Piso 5°, Teléfono: 602-8986868 Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La anterior decisión se notifica en estrados.

ART. 80 DEL C.P.T y S.S.
PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Con los demandantes - A solicitud de Porvenir SA y BBA Seguros de Vida de Colombia SA.

TESTIMONIALES: Se recepcionan a solicitud del extremo activo los siguientes testimonios:

1. Cornelio Quintero
2. Eudoxia Yule Menzuque
3. Daira Lucia Angulo Angulo

AUTO INTERLOCUTORIO No. 752

PRIMERO: ACCEDER al desistimiento que de la práctica del testimonio con Jazmín González Jurado realiza la apoderada judicial de BBVA Seguros de Vida de Colombia SA.

SEGUNDO: No habiendo más pruebas por practicar, ante la no comparecencia del representante legal de Prevenimos Cooperativa de Trabajo Asociado en Liquidación, **SE CLAUSURA** el debate probatorio.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Se convoca a **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 465

PRIMERO: FIJAR para que tenga lugar el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 PM)** fecha y hora en la cual se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, esto es, audiencia de juzgamiento.

La anterior decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se finaliza.

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, Torre A, Piso 5°, Teléfono: 602-8986868 Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

Santiago de Cali - Valle
Email: j18lccali@seccoj.ramajudicial.gov.co

El Secretario,


CRISTIAN LEONARDO MONTCADA PISSO

Enlace Audio:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/34952b95-51af-432e-a1c6-f1d31b1a547d?vcpubtoken=dbe2f9ff-72df-4628-9692-195e37b956ab>

Firmado Por:

Patricia Lopez Montañó

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2db0deb9147c83dc6e45525959f0e3ad4a1c5fbcced182c1cf14f0951ca569**

Documento generado en 15/03/2024 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>